

Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

Coonfie
Es Presente y Futuro Solidario

Acuerdo No. 030 Manual de Balance Social Cooperativo, Acta No. 014 del 15 de diciembre del 2018 N.º 897,100.656-3

ACUERDO No. 030
(15 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se crea el acuerdo No. 030 el 15 de diciembre de 2018 MANUAL DE BALANCE SOCIAL COOPERATIVO de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante circular externa de 2018, informa que las organizaciones de economía solidaria vigiladas por dicha Superintendencia están obligadas a realizar el diligenciamiento y reporte de la información del balance social Cooperativo.
2. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar el cumplimiento del acuerdo solidario a través de los servicios, auxilios y beneficios que diseña la Cooperativa para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general y sus públicos de interés.
3. Que, dentro de las facultades como Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la Ley 454 de 1998 y las circulares expedidas por el ente supervisor, por lo tanto:

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar y adoptar el uso de la herramienta para el Balance Social Cooperativo, cuya aplicación deberá realizarse en todas y cada una de las oficinas de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito "COONFIE", el cual quedará así:

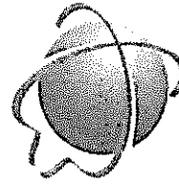
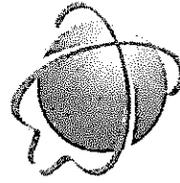


TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. FUNDAMENTO NORMATIVO.....	4
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DEL MODELO.....	4
PRINCIPIO 1. MEMBRESIA ABIERTA Y VOLUNTARIA.....	4
PRINCIPIO 2. CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS.....	4
PRINCIPIO 3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS	5
PRINCIPIO 4. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.....	5
PRINCIPIO 5. EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.....	5
PRINCIPIO 6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS.....	6
PRINCIPIO 7. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD	6
CAPÍTULO III. REPORTE DE LA INFORMACIÓN	6
CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD	7
CAPÍTULO V. SANCIONES	7
CAPITULO VI. CONFORMACION DEL COMITÉ SOCIAL COOPERATIVO	7



CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Balance Social Cooperativo es una herramienta de gestión que recoge resultados cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de la Responsabilidad Social Cooperativa, permitiendo evaluar su desempeño tanto en términos de activos y pasivos durante un periodo determinado, como en el cooperativo. Análisis y monitoreo de las áreas de mejora según los principios.

De esta manera, se convierte en un diagnóstico que hace visible las acciones sociales de manera integral, evidenciando además aquello que es inherente al quehacer cooperativo y que forma parte de la responsabilidad social.

El Balance Social Cooperativo es:

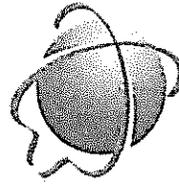
- Una herramienta que facilita la competitividad
- Un instrumento de medición del impacto social de una cooperativa en su comunidad.
- Una evaluación de la relación entre los beneficios sociales y el éxito en los negocios
- Una herramienta estratégica de evaluación sistemática
- Un instrumento comunicacional

Que Permite el Balance Social Cooperativo:

- Diagnosticar y/o visibilizar las acciones sociales de manera integral;
- Establecer mecanismos de seguimiento - autocontrol; y,
- Generar una nueva forma de rendir cuentas, aplicando la transparencia.
- Evaluar el cumplimiento de la MISIÓN institucional

Objetivos

- Visibilizar el cumplimiento de los valores y principios cooperativos en la gestión de las Cooperativas, a través de procesos de reflexión;
- Establecer metas de mediano y largo plazo en las acciones de Responsabilidad Social, pasando de una actividad reactiva a la planificación;
- Evaluar el desempeño de la cooperativa durante un periodo determinado, el análisis y monitoreo de las áreas de mejora según los Principios y Valores Cooperativos.
- Informar a los distintos públicos de interés con los que la cooperativa se relaciona.



1.2. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente Manual se expide con fundamento en las facultades consagradas en los numerales 2 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en consecuencia, deberá ser adoptada por la Cooperativa, de conformidad con los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, en concordancia del artículo 23 de la Ley 79 de 1988.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Cooperativa aplicará y medirá su gestión social a partir del cumplimiento de los principios cooperativos dentro del balance social en toda la red de oficinas.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DEL MODELO

El modelo cuenta con un conjunto de indicadores para evidenciar o medir el cumplimiento de las 2 dimensiones basadas en estándares internacionales y que son Público Interno Gestión Económica Financiera y de los 7 principios cooperativos que son:

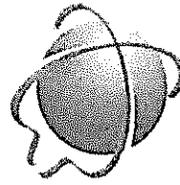
PRINCIPIO 1. MEMBRESIA ABIERTA Y VOLUNTARIA

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa

- Equidad de género
- Cobertura poblacional con respecto al PIB perca pita
- Permanencia de los asociados.
- Uso de los servicios.

PRINCIPIO 2. CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los



Acuerdo No. 030 Manual de Balance Social Cooperativo, Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2018 ^{Nº 2918} 100.656-3

hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de 6 base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

- Nivel participación democrática de los asociados.
- Equidad de Género.
- Relevo Generacional.

PRINCIPIO 3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas; de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

- Capital social; aportes sociales y reservas voluntarias.
- Retribución cooperativa al asociado teniendo en cuenta la inflación.

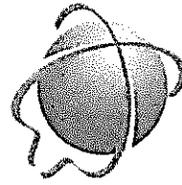
PRINCIPIO 4. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

- Niveles de aprobación (productos).
- Nivel de endeudamiento externo.
- Concentración de fuentes de fondeo.

PRINCIPIO 5. EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de



Acuerdo No. 030 Manual de Balance Social Cooperativo, Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2018, NA 2018-100.656-3

sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

- Nivel de capacitación a asociados y miembros de órganos de administración y control.
- Cumplimiento del presupuesto de capacitación.
- Capacitación educación cooperativa y financiera
- Capacitación anticorrupción.

PRINCIPIO 6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

- Aporte al fortalecimiento del sistema cooperativo.
- Nivel de integración.
- Economía de escala.

PRINCIPIO 7. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

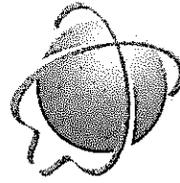
La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros

- Comunidad
- Gobierno
- Ambiente
- Proveedores

CAPÍTULO III. REPORTE DE LA INFORMACIÓN

El reporte de la información a través de la herramienta de balance social a la Superintendencia de la Economía Solidaria se deberá realizar en forma anual, en el aplicativo dispuesto en la plataforma SICSES.

La información que se reporte en la herramienta de balance social deberá presentarse a los asociados, por parte la Gerencia de la Cooperativa, en las asambleas generales y hará parte del informe de gestión, el cual incluye el reporte de Balance social de DGRV.



Acuerdo No. 030 Manual de Balance Social Cooperativo, Acta No. 014 del 15 de diciembre del 2018 ^{Nº 001} 100.656-3

El periodo objeto de reporte de la información de balance social corresponderá al comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD

ASAMBLEA GENERAL: Será responsabilidad de la asamblea general aprobar el informe de gestión el cual incluye el reporte de balance social.

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Responsabilidad del envío y reporte de información que se genere en la herramienta de balance social.

ASESOR GESTION SOCIAL: Consolidación, registro y generación del reporte en la herramienta de balance social.

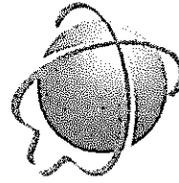
CAPÍTULO V. SANCIONES

Dado el caso El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004.

Dado el caso El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la circular externa de Balance Social y Solidario dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004.

CAPITULO VI. CONFORMACION DEL COMITÉ SOCIAL COOPERATIVO

El Comité Social Cooperativo estará conformado por el presidente del Consejo de Administración, el Gerente General y Asesor de Gestión Social, deberán reunirse ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria de sus integrantes y demás asistentes si es el



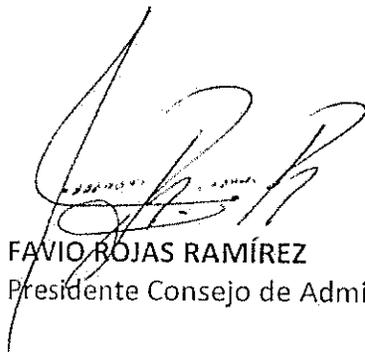
Acuerdo No. 030 Manual de Balance Social Cooperativo, Acta No. 014 del 15 de diciembre del 2018 ^{Nº 891} 100.656-3

caso; para evaluar los indicadores establecidos para la aplicabilidad de los valores y principios cooperativos.

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia en acta que será suscrita por los integrantes asistentes.

ARTICULO 2. VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 15 de diciembre del 2018, según Acta No. 014 rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FAVIO ROJAS RAMÍREZ
Presidente Consejo de Administración



ORLANDO ALARCÓN MORERA
Secretario Consejo de Administración